



**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL
TRATAMIENTO
TOTAL DE CONTROL DE PLAGAS.**

COMPRA DIRECTA N° 38/2020

Comprador: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

I) Objeto

La presente compra tiene por objeto la contratación de un servicio para el tratamiento total de control de plagas.

II) Descripción

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO TOTAL DE CONTROL DE PLAGAS.

El servicio tratará la eliminación de insectos, cucarachas, roedores, pulgas o cualquier otro foco de plagas que puedan presentarse. El mismo deberá prestarse en todos los locales que se indican a continuación.

UBICACIÓN:

- Edificio Central: Juncal 1511 - Montevideo
- Edificio de los Consejos de Salario: 25 de mayo 737 - Montevideo
- Garaje Cello Largo: Cerro Largo 755 – Montevideo
- Agencia de Trabajo Belvedere: Pandiani S/N° - Montevideo

Plazo contractual: El plazo contractual será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación por un (1) período de igual duración al original a criterio de la Administración. En caso contrario se deberá comunicar a la otra parte su voluntad con quince (15) días de anticipación al vencimiento.

III) Especificaciones técnicas

El servicio incluye:

a) .Se realizará **trimestral** el tratamiento total para la eliminación de insectos, cucarachas, pulgas, así como cualquier otro foco de plagas que pueda presentarse en los locales:

- Edificio Central: Juncal 1511 - Montevideo
- Edificio de los Consejos de Salario: 25 de mayo 737 - Montevideo
- Agencia de Trabajo Belvedere: Pandiani S/N° - Montevideo

Se realizará **mensualmente** el tratamiento total para la eliminación de insectos, cucarachas, pulgas, así como cualquier otro foco de plagas que pueda presentarse en el local:

- Garaje Cerro Largo: Cerro Largo 755 – Montevideo

En todos los locales

Se realizará **mensualmente** el tratamiento de todos los locales para la eliminación y control de roedores.

b) Se realizará **tratamiento preventivo** en lugares de mayor riesgo de infección tales como baños, subsuelos, cocinas y depósitos.

Se entiende por tratamiento preventivo, colocación de productos antes que se produzca el foco (trampas, cebo-gel, etc., no líquidos).

Se exime del tratamiento preventivo al local de Cerro Largo.

Para el tratamiento preventivo la frecuencia será **mensual**, en la tercera semana del mes, a coordinar día con la Gerencia de Administración.

c) Se prohíbe el uso de cebos para cucarachas en los locales, se deberá usar cebo-gel con hidrometilnona al 2.15% o similar. Para rastreros y para pulgas se deberá utilizar deltametrina al 0.75%.

d) Está terminantemente prohibido el uso de productos destinados a uso agrícola o veterinario.

e) Los productos a utilizar tienen que contar, en todos los casos, con autorización del M.S.P..

f) Deberá tener un servicio de respuesta rápida (no más de 24 horas) ante la aparición imprevista de focos de infección en los tiempos intermedios.

Para corroborar el cumplimiento de los puntos c), d) y el e) el M.T.S.S. se reserva el derecho de realizar un análisis de los productos utilizados.

CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL OFERENTE, SE CONSIDERA QUE ACEPTA Y CUMPLE CON TODO LO DESCRIPTO ANTERIORMENTE

IV) Ejecución del servicio

Se deberá tener presente que la contratación solicitada abarca distintos locales con diferentes características edilicias y de ubicación.

El servicio deberá prestarse bajo la supervisión de personal del M.T.S.S. y en el horario que se coordine oportunamente con el responsable de la Gerencia de Administración.

V) Condiciones Generales

a) Antecedentes del producto y/o servicio

Se deberá detallar los servicios prestados en servicios similares en empresas nacionales públicas incluyendo M.T.S.S. y/o privadas, de los últimos 5 años.

La forma de presentación será mediante listado de empresas que contenga:

- Organismo o Institución
- dirección
- teléfono
- e-mail
- responsable del organismo o Institución para controlar el servicio
- período en que se prestó el servicio
- cantidad de personal utilizado

El M.T.S.S. podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados.

b) Productos químicos

De todos los productos a utilizar se presentarán:

- ficha técnica con detalle de modalidad de aplicación y procedencia
- hojas de seguridad
- gestión de envases y derrames

c) Logística

Propuesta de Logística para la prestación del servicio.

d) Técnico responsable de la empresa

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta:

- Documentación que acredite la idoneidad del Técnico responsable de la empresa que será el interlocutor principal ante el M.T.S.S.

e) Habilitaciones

El oferente deberá presentar:

- Autorización del MSP de los productos a utilizar.
- Habilitación y Registro de Control de Plagas Domisanitarios en M.S.P. de acuerdo al Decreto 670/1980, o constancia de renovación en trámite.
- Habilitación del Servicio de Salubridad Pública de la I.M, para el desarrollo de actividades dedicadas a la exterminación y/o control de plagas, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto No. 23.045 o constancia de renovación en trámite.

VI) Visita

Las VISITAS son de carácter obligatorio. Las mismas se coordinarán con la Gerencia de Administración al teléfono 1928 1525.

VII) Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El M.T.S.S. podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el M.T.S.S., comprobante de pago al B.P.S., comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La empresa deberá cumplir con los requerimientos de seguridad e higiene y demás que correspondieren establecidos en la normativa vigente, previo al inicio de sus tareas deberá presentar ante el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Plan de trabajo y medidas de seguridad para el desarrollo de las tareas.
- Documentación con respecto a los productos químicos a utilizar referida en el punto V) literales b) y e)
- Registros de entrega de EPP.
- Registro de capacitación del personal.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo, semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El MTSS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que

afrontar el M.T.S.S. cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

VIII) Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del M.T.S.S..

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el M.T.S.S., únicamente trato directo con el adjudicatario.

IX) Evaluación de las ofertas y adjudicación

La evaluación se realizará de acuerdo con los factores que se detallan:

Propuesta técnica: 40 puntos

La evaluación de la Propuesta técnica se efectuará sobre la base a los servicios propuestos.

Personal Idóneo y capacitación	10 puntos
Logística del servicio	5 puntos
Plan de trabajo y medidas de seguridad, presentación documentos establecido en los puntos 1.3.3 y 1.3.6	25 puntos

Propuesta económica: 40 puntos

Se ordenarán las ofertas de menor a mayor valor de acuerdo con el precio ofertado.

A la oferta total de menor precio le será asignado el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios.

Antecedentes: 20 puntos

Se valorarán los antecedentes solicitados en el presente pliego considerándose tanto los cumplimientos como las sanciones e incumplimientos registrados.

Se considerarán los cumplimientos, incumplimientos y sanciones que se hubieren aplicado a la empresa oferente en los últimos 5 años, en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado) y en los últimos 2 años como en el R.E.I. (Registro de Empresas Infractoras del M.T.S.S.).

A la oferta que no tenga incumplimientos ni sanciones se le asignará el 100% del puntaje del factor.

El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes considerando tanto la cantidad de sanciones que registre como la entidad del incumplimiento que determinó la aplicación de la sanción

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

X) Adjudicación

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

La Administración podrá adjudicar la compra a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, como así también podrá dejar sin efecto la misma, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

XI) Obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

i) Seguros

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

ii) Responsabilidades del Adjudicatario

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La empresa adjudicataria será la única y absoluta responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del

citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

iii) Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el MTSS o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del M.T.S.S.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles, así como acciones penales que pudieren corresponder.

XII) Plazo Contractual

El plazo contractual será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación por un (1) período de igual duración al original a criterio de la Administración. En caso contrario se deberá comunicar a la otra parte su voluntad con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la compra original. La fecha de inicio de la prestación se establecerá en el contrato firmado por las partes.

XIII) Contralor del Servicio

El M.T.S.S. podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el mismo, a tales fines. Para el caso que algún aspecto del Servicio no se adecue a lo establecido, la empresa a su costo y dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles deberá corregirlo, no dándole trámite a la conformidad del Servicio, hasta tanto no se haya cumplido con la exigencia precedente.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, serán evaluados por el M.T.S.S. a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de medidas.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera con relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.